

Ley del Día de José de Diego “Día de Reafirmación del Idioma Español en Puerto Rico”

Ley Núm. 48 de 12 de junio de 2001

Para declarar y establecer que el día Feriado José de Diego se conozca además como el Día de Reafirmación del Idioma Español en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José de Diego se distinguió como legislador sobre todo en las propuestas para reafirmar el idioma español en unos momentos en que el pueblo de Puerto Rico estaba todavía sufriendo el impacto de la invasión norteamericana.

Como miembro de la Cámara de Delegados, José de Diego presentó el Proyecto Núm. 1 el 11 de enero de 1915 "para regular el uso del idioma español y del inglés en Puerto Rico". Don Juan B. Huyke presentó un proyecto sustitutivo. Del 24 al 26 de febrero el debate pasó al Teatro Tapia de San Juan. La Cámara de Delegados aprobó el proyecto de José de Diego y derrotó el de Huyke. Sin embargo, en marzo de 1915, el Consejo Ejecutivo, con el voto a favor de cuatro de los cinco puertorriqueños y el voto en contra de los norteamericanos y de Don José Celso Barbosa, decidieron dejar sobre la mesa el asunto del español indefinidamente.

Posteriormente en abril de 1915 de Diego presentó la Resolución Conjunta Núm. 43 para declarar el 22 de abril de 1916 día de Fiesta oficial Día del Español. La resolución fue derrotada. En aquel debate famoso celebrado en el Teatro Municipal Tapia de San Juan la noche del 25 de febrero de 1915 de Diego realizó una defensa brillante, valiente y abarcadora del idioma español. En uno de los momentos más intensos de aquel debate de Diego señala el idioma como principal elemento constitutivo de la raza espiritual cuya génesis celebramos los pueblos de América el 12 de octubre. Dice de Diego "mi proyecto contiene savia para el idioma y para el corazón de mi país y para que mi pueblo se levante altivo para maldecir contra los que atentan contra las personalidades del país". La argumentación de De Diego en aquella ocasión constituye un catálogo de razones y argumentos en defensa del idioma cuya fuerza sigue vigente en el Puerto Rico de hoy.

Desde 1989 un grupo de intelectuales puertorriqueños, al que pertenecen ciudadanos de todas las ideologías políticas, crearon el Comité Puertorriqueño de Reafirmación del Idioma Español. Este comité celebra todos los años en el día del natalicio de José de Diego un acto de reafirmación del idioma español en homenaje al ilustre puertorriqueño, conocido como El Caballero de la Raza y del Idioma por sus incansables luchas en defensa de nuestra cultura y nuestra lengua.

La proposición para establecer que el día de José de Diego se conozca además como el día de la Reafirmación del Idioma Español es un acto de justicia a la memoria del hombre que inició en esta Asamblea Legislativa la gestión a favor del español.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5127 Inciso (a)] [Nota: La [Ley 111-2014](#), Art. 6; derogó la Ley 3 de 9 de abril de 1925 que establecía el Día Feriado de José de Diego]

Se declara y establece que el día feriado de José de Diego se conozca además como el Día de Reafirmación del Idioma Español.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5127 Inciso (b)]

El Departamento de Educación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña adoptarán las medidas conducentes a dar amplio y cabal cumplimiento a los propósitos de esta Ley mediante la organización de actos que resalten el día de José de Diego como Día de Reafirmación del Idioma Español.

Artículo 3. — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—LITERATURA PUERTORRIQUEÑA.